

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

CAPITAL	
Por un mes	3 pesetas
Por tres ídem	7'50 "
Por seis ídem	10'50 "
Por un año	20'50 "
FUERA	
Por un mes	2'50 pesetas
Por tres ídem	7 "
Por seis ídem	12'50 "
Por un año	24 "

Numero suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios, 0'25 pts. línea.

PAGO ADELANTADO

ADVERTENCIA. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entienda hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE SUSCRIBE en la Secretaría de la Diputación provincial y en la Imprenta, casa de Beneficencia

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO.

Sesión de 25 de Abril de 1898.

CONTINUACIÓN (1)

CALAHORRA

REEMPLAZO DE 1898

Núm. 6. Ricardo López Bermejo. Se acordó reclamar certificación de las partidas de matrimonio de los hermanos Andrés y Pablo, así como de los bienes que éstos poseen y de que sus esposas no ejercen industria alguna lucrativa.

Núm. 7. Luis Moral Ruiz. Alegó mantener á un hermano huérfano impedido para el trabajo:

Resultando tiene otro hermano mayor de 17 años, de estado viudo, sin hijos:

Considerando que éste no se halla comprendido en ninguno de los casos que determina la regla 1.ª, art. 88 de la ley, se acordó declarar soldado al referido mozo.

Núm. 8. Valeriano Francisco de Soto Rioja. Alegó defecto físico. Reconocido y considerado útil condicionalmente, se acordó pasara á la observación.

Núm. 9. Julián Lorente Adán. Alegó ser hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, fué declarado pendiente de observación.

Núm. 12. Régulo Garrido Navarro. Alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre. Probados todos los extremos de la excepción y visto el caso 1.º, art. 87 de la ley, se acordó declarar recluta en depósito.

Núm. 13. Rafael Herreros Marín. Alegó ser hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, fué declarado impedido para el trabajo. Probados todos los demás extremos de la excepción, se acordó declararle recluta en depósito.

(1) Véase el BOLETIN de ayer.

la excepción, se acordó declararle recluta en depósito.

Núm. 15. Martín Martínez Pascual.

Núm. 16. Camilo Antoñanzas Escorza; y

Núm. 17. Paulino Sáenz y Sáenz. Tallados, fueron declarados excluidos totalmente del servicio militar, con arreglo al caso 3.º, art. 80 de la ley.

Núm. 20. Jenaro Castillo Ruiz de Gordejuela. Alegó ser hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, fué declarado impedido para el trabajo. Probados los demás extremos de la excepción. Visto el caso 1.º, artículo 87 de la ley, se le declaró recluta en depósito. Medido, fué declarado corto para activo.

Núm. 21. José López Adán. Alegó defecto físico. Reconocido y considerado inútil, se le excluyó temporalmente del servicio militar activo.

Núm. 22. Vicente Aguado Vergara. Alegó ser huérfano de padre y madre que mantiene á sus abuelos. Se acordó ampliar el expediente para probar si este mozo ha sido criado por el abuelo desde que quedó en la orfandad.

Núm. 27. Félix Garrido Barco. Medido y alcanzando la estatura de 1'471 metros, se le excluyó totalmente del servicio militar activo.

Núm. 28. Hilario Jacinto Moreno Beriaín. Alegó ser hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre fué declarado impedido para el trabajo. Probados los demás extremos de la excepción, se acordó declararle recluta en depósito.

Núm. 30. Juan Medel Barco. Alegó defecto físico. Reconocido fué declarado útil condicionalmente.

Núm. 33. Sebastián Garrido Lossantos. Alegó defecto físico y ser hijo de viuda pobre y fué declarado exceptuado sin reclamación por el Ayuntamiento. Reconocido fué declarado inútil. Revisado el expediente se confirmó el fallo.

Núm. 35. Luciano Garrido Yanguas. Alegó ser hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, fué declarado pendiente de observación. Medido el mozo, fué declarado corto para activo.

Núm. 36. Lorenzo Marcilla López. Medido y alcanzando la estatura de 1'483 metros, se le excluyó totalmente del servicio militar.

Núm. 40. Casto Sáenz Rosén. Alegó ser hijo de padre impedido. Reconocido el padre fué declarado impedido para el trabajo. Probados los demás extremos de la excepción y visto el caso 1.º, art. 87 de la ley, se acordó declararle recluta en depósito.

Núm. 42. Antonio Navajas Alfonso. Alegó defecto físico. Reconocido y considerado útil condicionalmente, se acordó pasara á observación.

Núm. 43. Félix Cunchillos Solano. Alegó ser hijo de padre impedido. Reconocido el padre, fué considerado impedido para el trabajo:

Resultando que los demás extremos de la excepción se hallan probados. Visto el caso 1.º, art. 87 de la ley, se acordó declararle recluta en depósito.

Núm. 46. Liborio Pérez Bazo. En el mismo caso que el anterior. Se adoptó igual acuerdo.

Núm. 47. Cipriano Lorente Antoñanzas. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente, se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

Núm. 48. Juan Muro Pascual. Medido, fué declarado corto para activo.

Núm. 49. Julián Antoñanzas Marín; y

Núm. 50. Jesús Díaz Ruano. Exceptuados sin reclamación como hijos de viudas pobres. Revisados los expedientes, se confirmaron los fallos del Ayuntamiento.

Núm. 52. Leandro Arenzana Navarro. Alegó defecto físico. Reconocido y considerado inútil, se le excluyó totalmente del servicio militar, con arreglo al caso 2.º, artículo 80 de la ley.

Número 57. Guillermo Marcilla Solano.

Núm. 58. Angel Hecce Ginés.

Núm. 59. Eusebio Arenzana López David; y

Núm. 60. Marcelino Azcona García. Medidos, fueron declarados excluidos totalmente del servicio militar, con arreglo al caso 3.º, art. 80 de la ley.

Núm. 53. Cándido Sáenz Conde. Hijo de padre sexagenario. Visto el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 55. Rufino Federico Adán Jaime. Alegó ser hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, fué declarado soldado condicional. Medido, fué declarado corto para activo.

Núm. 62. Eulogio Barco Beisti. Hijo de padre sexagenario. Probados todos los extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 67. Vitor Jacinto Juan Ramón López Santos. Medido y alcanzando la estatura de 1'480 metros, se le excluyó totalmente del servicio militar.

Núm. 68. Francisco Martínez y Martínez. Alegó defecto físico. Reconocido, fué declarado útil condicional.

Núm. 71. Angel Díaz Otaño. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

Núm. 75. Fructuoso López Azcona. Medido y alcanzando la talla de 1'505 metros, se le excluyó temporalmente del servicio militar.

Núm. 76. Cecilio Gómez Ovejás; y

Núm. 79. Pedro García Calvete. Tallados, se les excluyó totalmente del servicio militar activo, con arreglo al caso 3.º, art. 80 de la ley.

Núm. 80. Maximino Lossantos Serna. Voluntario en el Regimiento Infantería de Cobadonga. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 82. Galo Constancio Gutiérrez Cristóbal. Medido y alcanzando la talla de 1'485 metros, se le excluyó totalmente del servicio militar.

Núm. 83. Andrés Arenzana Pérez Calleja. Alegó ser hijo de padre impedido. Reconocido el padre, fué declarado pendiente de observación.

Núm. 85. Gabino Lorente Marzo. Alegó ser hijo de padre impedido. Reconocido el padre, fué considerado impedido para el trabajo. Probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 86. Fortunato Martínez y Martínez. En el mismo caso que el anterior. Se adoptó igual acuerdo.

Núm. 90. Sebastián Marín Pascual. Medido y alcanzando la talla de 1'491 metros, se le excluyó totalmente del servicio militar con arreglo al caso 3.º, art. 80 de la ley.

Núm. 93. Manuel María Pérez Resa. Alegó defecto físico. Reconocido y considerado útil condicionalmente, se acordó pasara á observación.

Núm. 94. Pedro Vitoria Antoñanzas. Medido y alcanzando la talla

de 1'545 metros, se le declaró soldado. Núm. 97. Apolinar Santiago Garrido Antoñanzas. Hijo de padre impedido. Reconocido el padre, se acordó pasara á observación.

Número 98. Vicente Aramayo Adán. Hijo de padre impedido y tener un hermano en activo. Reconocido el padre, fué declarado impedido para el trabajo. Se acordó aplazar la resolución hasta que se reciba certificado de existencia del hermano.

Núm. 101. Antonio Gutiérrez Lorente. Hijo de padre impedido. Reconocido el padre, fué declarado impedido para el trabajo. Revisado el expediente, se le declaró soldado condicional.

Núm. 102. Francisco Calleja González. Medido y alcanzando la estatura de 1'435 metros, se le excluyó totalmente del servicio militar con arreglo al caso 3.º, art. 80 de la ley.

Núm. 103. Manuel Pérez Herce. Hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se le declaró soldado condicional.

Núm. 104. Pedro Gómez Sáez-Tallado, fué declarado excluido totalmente con arreglo al caso 3.º artículo 80 de la ley.

Núm. 106. Andrés Bermejo Pérez. Medido y alcanzando la estatura de 1'538 metros, se le excluyó temporalmente del servicio militar con arreglo al caso 2.º, art. 80 de la ley.

Núm. 107. Jacinto Gutiérrez Moreno; y

Núm. 108. Manuel Cruz Lossantos Herce. Exceptuados sin reclamación como hijos de padres sexagenarios. Revisados los expedientes, se confirmaron los fallos del Ayuntamiento.

Núm. 111. Bernardino Antoñanzas Casada. Alegó ser hijo de viuda pobre. Visto el expediente se le declaró soldado condicional.

Núm. 114. Manuel María Guerrero Lorente. Medido y alcanzando la talla de 1'515 metros, se le excluyó temporalmente del servicio militar con arreglo al caso 2.º, art. 83 de la ley.

REEMPLAZO DE 1897

Número 1. José Martínez Enciso. Tallado y alcanzando la estatura de 1'518 metros, se le excluyó temporalmente del servicio militar.

Núm. 5. Isidro Madorrán Torrobal. Alegó ser hijo de padre impedido. Reconocido el padre fué considerado impedido para el trabajo. Visto el expediente, se le declaró soldado condicional.

Núm. 6. Pablo Torres Alonso. Alegó ser hijo de padre impedido. Reconocido el padre y considerado apto para el trabajo, se le declaró soldado.

Núm. 14. Antonio Lorente Solano. Hijo de viuda pobre. Visto el expediente, se le declaró soldado condicional.

Núm. 26. Manuel Garrido Fernández. Medido alcanzó la talla legal para ingresar en activo. Expu-

so tener un hermano en activo. Se aplazó la resolución, hasta que se reciba certificado de existencia del hermano.

Núm. 33. Joaquín León Marci-lla. Alegó defecto físico. Reconocido fué declarado útil condicional. Medido y alcanzando la talla de 1'513 metros, se le excluyó temporalmente del servicio militar.

Núm. 34. Gerónimo Herce Madorrán. Alegó ser hijo de padre impedido. Reconocido el padre fué considerado impedido para el trabajo. Se aplazó la resolución hasta que se reciba certificaciones de pobreza de cinco hermanos casados.

Núm. 38. Francisco Escribano Martínez. Alegó ser hijo de viuda pobre. Se acordó reclamar certificaciones de pobreza de dos hermanos casados.

Núm. 41. Martín Alonso Arnáez. Hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 51. Eustaquio Moreno García. Alegó ser hijo de padre sexagenario. Se acordó reclamar certificaciones de pobreza de dos hermanos casados.

Núm. 62. Melquiades Guzmán de la Rubia; y

Núm. 77. Benigno Tejedor Velázquez. Hijos de viudas pobres. Vistos los expedientes, se les declaró reclutas en depósito.

Núm. 84. Gregorio Lázaro Achabal. Hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente se le declaró soldado condicional.

Núm. 87. Emeterio Sáinz Lorente. Reconocido fué declarado útil condicionalmente.

Núm. 105. Clemente Aldea Barco; y

Núm. 114. Juan Martínez Cunchillos. Hijos de viudas pobres. Vistos los expedientes, se les declaró soldados condicionales.

Núm. 115. Luciano Gómez Arenzana. Alegó ser hijo de padre impedido. Reconocido el padre y un hermano mayor de 17 años, fueron declarados impedidos para el trabajo. Probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 116. Román Oclón Moreno. Alegó ser hijo de viuda pobre. Se acordó reclamar certificación de pobreza de un hermano casado.

Número 117. Jacinto Cristóbal Abad. Alegó ser hijo de padre sexagenario. Reconocido un hermano mayor de 17 años, se acordó pasara á observación.

Núm. 125. Teodoro Lorente Herce. Medido y alcanzando la estatura de 1'540 metros, se le excluyó temporalmente del servicio militar, con arreglo al caso 2.º, art. 83 de la ley.

Núm. 129. Santiago Solano Cerdón. Hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 131. Timoteo Gutiérrez

Galilea. Reconocido fué declarado útil condicionalmente.

Núm. 138. Ricardo Urrutia Canales. Alegó mantener á hermanos huérfanos menores de 17 años. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 141. Eugenio Lorente Alfaro. Hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se le declaró soldado condicional.

Núm. 174. Sebastián Antoñanzas Viguera. Hijo de padre sexagenario. Visto el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 175. Carlos Gil Martínez. Reconocido fué declarado útil condicional.

Núm. 177. Eloy Chicote Vitoria. Hijo de padre impedido. Reconocido el padre, se le declaró pendiente de observación. Reconocido un hermano mayor de 17 años, fué considerado impedido para el trabajo.

Núm. 179. Jenaro López Mediano. Hijo de padre impedido. Reconocido el padre, fué declarado impedido para el trabajo. Se acordó reclamar certificación de pobreza de un hermano casado.

Núm. 180. Ricardo Llorente Veisti. Hijo de padre impedido. Reconocido el padre, se acordó pasara á observación.

Núm. 183. Manuel Cruz Ramírez. Alegó mantener á un hermano huérfano menor de 17 años. Visto el expediente, se le declaró recluta en depósito.

REEMPLAZO DE 1896

Núm. 4. Cesáreo Martínez Arenzana. Reconocido fué declarado útil condicional.

Núm. 8. Julián Pastor Alonso. Hijo de viuda pobre. Se acordó reclamar certificación de pobreza de un hermano casado.

Núm. 9. Garpar Marín Ruiz. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

Núm. 11. Miguel Lossantos Martínez. Hijo de padre impedido. Reconocido el padre, se acordó pasara á la observación.

Núm. 18. Manuel Navarro Martínez. Alegó defecto físico. Reconocido fué declarado útil. Medido y alcanzando la estatura de 1'521 metros, se le excluyó temporalmente del servicio militar.

Núm. 30. Saturnino Ruiz Alonso. Hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 36. Pedro Gurrea Aramayo. Medido, y alcanzando la estatura de 1'543 metros, se le excluyó temporalmente del servicio militar.

Núm. 39. Toribio Vitoria López. Hijo de viuda pobre. Visto el expediente, se le declaró soldado condicional.

Núm. 42. Sixto Oliván Resano. Hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 43. Victoriano Jaime Escalona. Hijo de viuda pobre. Se acordó reclamar certificación de pobreza de un hermano casado.

Núm. 46. Angel Estella Angüel. Alegó defecto físico y mantener á hermanos huérfanos menores de 17 años. Reconocido fué considerado útil. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 48. Juan Antonio López Hernández. Reconocido, fué declarado útil condicional.

Núm. 49. Víctor Moreno Zalduen- do. Alegó ser huérfano y que mantiene á su abuela. Visto el expediente, se le declaró soldado condicional.

Núm. 50. Ciriaco Marrodán Eguizabal. Hijo de padre sexagenario. Se acordó reclamar certificaciones de pobreza de tres hermanos casados.

Núm. 56. Calixto Ruiz de Gorderjuela Soba. Alegó ser hijo de padre impedido. Reconocido el padre, fué declarado impedido para el trabajo. Se acordó reclamar certificaciones de la pobreza de los hermanos casados.

Núm. 57. Miguel Cristóbal Escorza. Hijo de padre impedido. Reconocido el padre fué declarado impedido para el trabajo. Probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 59. Nicanor Jiménez Pérez. Hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente, se le declaró soldado condicional.

Núm. 66. Benito Calleja Martínez Peña. Medido, resultó corto para activo.

Núm. 68. Ignacio Escalona Antoñanzas. Alegó ser hijo único de padre sexagenario: Resultando que en el expediente no se justifica que el padre se halle casado, circunstancia necesaria para poder apreciar el extremo de la pobreza, se acordó ordenar al Alcalde remita certificado de existencia de la madre del mozo.

Núm. 73. Camilo Lorente Antoñanzas. Medido, resultó corto para activo.

Núm. 78. Gregorio Lossantos Garrido. El mismo caso que el anterior.

Núm. 79. Eladio Comas Vicuña. Hijo de viuda pobre. Visto el expediente se le declaró recluta en depósito.

Núm. 82. Ernesto Alviz Navajas. Alegó mantener una hermana huérfana, mayor de 17 años, impedida para trabajar. Reconocida la hermana, resultó impedida. Probados los demás extremos de la excepción se le declaró soldado condicional.

Núm. 85. Plácido Barco Mangado; y

Número 93. Gregorio Fernández Garrido. Exceptuados como hijos de viuda pobre. Revisados los expedientes, se confirmaron los fallos.

Núm. 95. Jacinto Conde Sáenz. Hijo de padre impedido; y

(Se continuará)

MA

el A

Número de orden.

1

2

3

4

Im
reci
Za
min

que
esta

Número de orden

1

2

3

4

5

6

Im
cual
á los
p
trad

TÉRMINO MUNICIPAL DE ZARRATÓN

PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTIDO JUDICIAL DE HARO

Año económico de 1897 á 1898.

Consta de 648 habitantes establecidos y le corresponde la 9.^a base de población.

MATRÍCULA

MATRÍCULA que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de Abril de 1896, forma el Alcalde de esta población, de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la CONTRIBUCION INDUSTRIAL y comprendidos en las tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y 1.^a sección de la 5.^a vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden.	Tarifa.	Clase.	Número.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce	CUOTA para el Tesoro — PESETAS	16 por 100 de recargo municipal. — PESETAS	TOTAL de cuota y re- cargos — PESETAS	6 por 100 para cobran- za, etc. — PESETAS	TOTAL GENERAL — PESETAS	Co- rresponde al trimestre — PESETAS
1	1. ^a	11	6	Ortiz Alonso, Felipe	Abacería con venta al por menor de especies sujetas al impuesto de consumos	Real, 22	20		20	1 20	21 20	5 30
2	2. ^a	"	3	El mismo	Arrendatario de consumos al 0'60 p ^o de 3.205 pesetas		19 23		19 23	" 15	20 38	5 10
3	4. ^a	"	14	Juarrero Ansoa, Miguel	Veterinario	Real, 43	32		32	1 92	33 92	8 48
4	"	7. ^a	81	Ezcurra Salazar, Agapito	Herrero	San Blas	14		14	" 84	14 84	3 71
<i>Suma la Tarifa 4.^a.</i>							46		46	2 76	48 76	12 19

Importa esta matrícula noventa pesetas treinta y cuatro céntimos; la cual se remitirá con sus correspondientes copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el reglamento de 28 Mayo de 1896. Zarratón á 11 de Mayo de 1897.—El Secretario, Vicente Garcia.—V.^o B.^o—El Alcalde, Vicente Arrate.—Conforme con su original.—El Administrador, P. S., Francisco Bañuls.

TÉRMINO MUNICIPAL DE PRÉJANO

PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTIDO JUDICIAL DE ARNEO

Año económico de 1897 á 1898.

Consta de 1023 habitantes establecidos y le corresponde la 10.^a base de población.

MATRÍCULA

que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de Abril de 1893, forma el Alcalde de esta población, de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la CONTRIBUCION INDUSTRIAL y comprendidos en las tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y 1.^a sección de la 5.^a vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden.	Tarifa.	Clase.	Número.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce	CUOTA para el Tesoro — PESETAS	16 por 100 de recargo municipal — PESETAS	TOTAL de cuota y re- cargos — PESETAS	6 por 100 para cobran- za, etc. — PESETAS	TOTAL GENERAL — PESETAS	Co- rresponde al trimestre — PESETAS
1	1. ^a	11	6	Bobadilla Jiménez, Martina	Abacería	Real, 45	20	3 20	23 20	1 40	24 60	6 15
2	3. ^a	"	410	Sáenz de Tejada, María Cruz	Prensa de rincón de torre	Camino del Cristo	45	9 20	52 20	3 13	55 33	13 84
3	4. ^a	1. ^a	1	López Calleja, Julián	Albéitar	Solana, 2	16	2 56	18 56	1 12	19 68	4 92
4	"	7. ^a	81	Ibáñez Eguizábal, Coledonio	Herrero	Tolillo	14	2 24	16 24	" 97	17 21	4 30
5	"	"	"	Pastor Ochoa, Cenón	Id.	Arrabal, 28	14	2 24	16 24	" 97	17 21	4 30
<i>Suma la Tarifa 4.^a.</i>							44	7 04	51 04	3 06	54 10	13 52
6	5. ^a	1. ^a	8	Jiménez Sota, Cipriano	Horno de cocer pan por retribución	La Cruz, 10	6	" 96	6 96	" 41	3 37	1 84

Importa esta matrícula, conforme con las parciales y el padrón respectivos, la cantidad total para el Tesoro de ciento quince pesetas; la cual se remitirá con sus correspondientes copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Préjano á 14 de Mayo de 1897.—El Secretario, Ángel Sota.—V.^o B.^o—El Alcalde, Pio Ruiz.—Conforme con su original.—El Administrador, P. S., Francisco Bañuls.

TÉRMINO MUNICIPAL DE CASALARREINA.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTIDO JUDICIAL DE HARO.

Año económico de 1898 á 1899.

Consta de 1587 habitantes establecidos y le corresponde la 10.^a base de población.

MATRÍCULA

que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de Abril de 1893, forma el Alcalde de esta población, de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la *CONTRIBUCION INDUSTRIAL* y comprendidos en la tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y 1.^a sección de la 5.^a vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden	Tarifa	Clase	Número	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce	CUOTA	16 por 100	TOTAL	6 por 100	TOTAL	Co-
							para el Tesoro	de recargo municipal	de cuota y re- cargos	para cobran- za, etc.	GENERAL	rresponde al trimestre
							PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS
1	1. ^a			Cilleruelo Allona, Melquiades	Tienda de tejidos	Mayor	114 50	18 32	132 82	7 97	140 79	35 19
2	"			Simón, (de) Gregorio	Id.	San Martín	114 50	18 32	132 82	7 97	140 79	35 19
3	"			Alonso García, Juan	Ultramarios	Mayor	60	9 60	69 60	4 17	73 77	18 44
4	"			Terrazas Villanueva, Francisco	Abacería	Real	20	3 20	23 20	1 39	24 59	6 15
5	"			Martín Ruiz, Timoteo	Mesón	Plaza	20	3 20	23 20	1 39	24 59	6 14
6	"			Salinas Santa María, Angel	Aceite y vinagre	Id.	16	2 56	18 56	1 11	19 67	4 92
7	"			Moral Alarcia, Bernardo	Id.	Mayor	16	2 56	18 56	1 11	19 67	4 92
8	"			Martínez Serrano, Isidora	Id.	Cruz	16	2 56	18 56	1 11	19 67	4 92
9	"			Terrazas Urraca, Cipriano	Id.	Mayor	16	2 56	18 56	1 11	19 67	4 92
10	"			Pérez Conde, Zoilo	Id.	Id.	16	2 56	18 56	1 11	19 67	4 91
11	"			Barcina Pérez, Florencio	Id.	Id.	16	2 56	18 56	1 11	19 67	4 92
12	"			García y García, Tomás	Bodegón	Id.	16	2 56	18 56	1 11	19 67	4 91
13	"			Villar, Julián	Id.	Campillo	16	2 56	18 56	1 11	49 67	4 92
14	"			Torrecilla, Zacarías	Id.	Cruz	16	2 56	18 56	1 11	19 67	4 91
15	"			Martínez Ascorbe, Víctor	Tablajero	Mayor	16	2 56	18 56	1 11	19 67	4 92
16	"			Sánchez Palomino José	Id.	Id.	16	2 56	18 56	1 11	19 67	4 92
<i>Suma la tarifa 1.^a</i>							505	80 80	585 80	35 10	620 90	155 24
17	3. ^a			Guinea Martínez, Vicente	Fábrica de aguardien- te	Monte	126	20 16	146 16	8 77	154 93	38 73
18	"			Martínez García, Eugenio	Id.	Puente	108	17 28	125 28	7 52	132 80	33 20
19	"			Colina, Justo	Molino de represa	Ajuarte	20	1 20	23 20	1 39	24 59	6 15
20	"			Poves, Segundo	Sierra mecánica	Plaza	128	20 48	148 48	8 92	157 40	39 36
21	"			Guinea Martínez, Tiburcio	Fábrica arguardiente	Monte	108	17 18	125 28	7 52	132 80	33 20
<i>Suma la tarifa 3.^a</i>							490	78 40	568 40	34 12	602 52	150 64
22	4. ^a			Velasco, Manuel	Veterinario	Real	34	5 44	39 44	2 37	41 81	10 45
23	"			Pérez Alvarez, Gregorio	Farmacéutico	Iglesia	50	8	58	3 48	61 48	15 37
24	"			Ruiz de la Cuesta, Perfecto	Id.	Mayor	50	8	58	3 48	61 48	15 37
25	"			Fernández de la Fuente, Anto- nio	Practicante	Real	14	2 24	16 24	" 98	17 22	4 31
26	"			Barrio Urraca, Pablo	Id.	Plaza	14	2 24	16 24	" 98	17 22	4 31
27	"			Angulo, José	Guarnicionero	Real	20	3 20	23 20	1 39	24 59	6 15
28	"			Ortiz Angulo, Laureano	Horno con tienda	Campillo	14	2 24	16 24	" 98	17 22	4 31
29	"			Argón Pardo, Sebastián	Id.	Hornos	14	2 24	16 24	" 98	17 22	4 30
30	"			Triana Pérez, Tomás	Id.	Baja	14	2 24	16 24	" 98	17 22	4 31
31	"			Sáiz Landazuri, Eustaquio	Id.	Id.	14	2 24	16 24	" 98	17 22	4 30
32	"			Orrantia Landazuri, Eugenio	Carpintero	Campillo	14	2 24	16 24	" 98	17 22	4 30
33	"			Cuende Valencia, Juan	Id.	Garaya	14	2 24	16 24	" 98	17 22	4 31
34	"			Llerena López, Castor	Id.	Cruz	14	2 24	16 24	" 98	17 22	4 31
35	"			Zárate Sasúa, Maximino	Carretero	San Martín	14	2 24	16 24	" 98	17 22	4 30
36	"			Bargas Iglesias, Domingo	Id.	Real	14	2 24	16 24	" 98	17 22	4 30
37	"			Elosúa García, Gaspar	Herrero	Baja	14	2 24	16 24	" 98	17 22	4 31
38	"			Sobrino Martínez, Pascual	Id.	Carnicerías	14	2 24	16 24	" 98	17 22	4 31
39	"			Elosúa Aparicio, Matías	Id.	Mayor	14	2 24	16 24	" 98	17 22	4 30
40	"			Tobar Torres, Félix	Hojalatero	Id.	14	2 24	16 24	" 98	17 22	4 30
41	"			Sáez Izquierdo, Esteban	Sastre	Plaza	14	2 24	16 24	" 98	17 22	4 31
42	"			Triana Olmo, Cándido	Bodegón	Baja	16	2 56	18 56	1 11	19 67	4 92
43	"			Ortiz Marroquín, Bernardo	Café en tertulia	Real	46 50	7 44	53 94	3 24	57 18	14 30
<i>Suma la tarifa 4.^a</i>							440 50	70 48	510 98	30 66	541 64	145 41

Importa esta matrícula, conforme con las parciales y el padrón respectivos la cantidad total para el Tesoro de mil cuatrocientas treinta y cinco pesetas cincuenta céntimos; y de doscientas veintinueve pesetas sesenta y ocho céntimos para el Municipio; la cual se remitirá con sus correspondientes copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Casalarreina á 1.^o de Mayo de 1898.—El Alcalde, Gustavo Roldán.—El Secretario, Pedro Rodríguez.

Publicación y resultado.—D. Pedro Rodríguez Arriaga, Secretario del Ayuntamiento de Casalarreina.

Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de 15 días contados desde el 1.^o al 15 de Mayo, según anuncios publicados en la forma acostumbrada sin que se hayan interpuesto reclamaciones de ningún género.

Casalarreina á 16 de Mayo de 1898.—El Secretario, Pedro Rodríguez.—V.^o B.^o—El Alcalde, Gustavo Roldán.—Conforme con su original.—El Administrador, Pino.